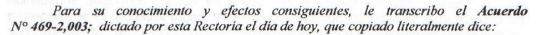


SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, zona 12 Guatemala, Centroamérica

Señores
Decanos de las Facultades
Directores de Escuelas No Facultativas
Directores de Centros Regionales
Directores Generales,
Coordinadores Generales
Jefes de División
Jefes de Departamentos
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señores,

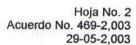


"EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 17 de los Estatutos de la Universidad; Considerando: Que el consumo del tabaco a través de fumar cigarrillos u otra forma adoptada para tales efectos, ha sido calificado a nivel internacional como dañino para la salud y como uno de los índices más altos de Que como resultado de estudios sobre Considerando: tabaquismo, que la Unidad de Salud ha realizado en forma compartida, se ha llegado a establecer que la prevalencia general del mismo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentra por encima de la prevalencia a nivel nacional y cada días más adolescentes y mujeres se inician en dicha adicción, hecho que repercute en la economía del hogar y en un alto costo presupuestario para las instituciones de salud; Considerando: Que a nivel de la República de Guatemala, se han emitido disposiciones legales relacionadas con dicho consumo contenidas tanto en el Acuerdo Gubernativo No. 681-90 como en el Código de Salud, entre las que se encuentra la prohibición de fumar en los locales de las entidades autónomas y los edificios que albergan centros educativos; Considerando: Que por mandato de la Constitución Política de la República de Guatemala, la salud es un bien público y las Instituciones están obligadas a desarrollar acciones de prevención, promoción y coordinación, a efecto de lograr su conservación y restablecimiento; Considerando: Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe tomar las medidas administrativas que hagan positivas las disposiciones antes mencionadas y a la vez aquellas que eviten dentro de sus

DB SAN

29 de mayo de 2,003

hoppinum





inmuebles el acceso a la fuente de acopio de tales productos; POR TANTO: Con fundamento en lo considerado y precepto legal citado; ACUERDA: a) Declarar zonas libres de fumado y humo de segunda mano a todos los inmuebles propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tanto en la Ciudad Capital, como en el interior del país, así como aquellos en que se desarrollen sus labores docentes y presten sus servicios, pero que son propiedad del Estado o de particulares; b) Prohibir, a partir del uno de junio de dos mil tres (01-06-2,003) la venta y distribución de cigarrillos y otros productos, cuya base es el tabaco, en todos los inmuebles a que se refiere el inciso anterior; c) Prohibir que las actividades deportivas, culturales y sociales de la Universidad se realicen bajo patrocinio de la industria tabacalera, bajo condición de permitir la publicidad de sus productos; d) Queda bajo la responsabilidad de los órganos de dirección. jefes de unidades ejecutoras, Dirección General de Administración y demás dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y observar el régimen disciplinario que a cada infractor corresponda. COMUNÍQUESE. Dado en la ciudad de Guatemala, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil tres. (ff) Dr. M.V. Luis Alfonso Leal Monterroso, Rector, Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General."

Me es grato suscribir deferentemente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales
Secretario General

cc INTERESADOS

/adep